

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1132 DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA**  
**AJECOLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 830081407-1.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.001075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Auto 892 del 26 de julio de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó unos requerimientos a la empresa AJECOLOMBIA S.A.

Que mediante radicado No. 7439 del 09 de agosto del 2018, la empresa AJECOLOMBIA S.A, presentó respuesta al auto 892 del 2018

Que mediante Auto 771 del 2 de mayo de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, confirma en todas sus partes el auto 892 del 2018.

Que con el fin de impartir el Seguimiento y control ambiental a la empresa la empresa AJECOLOMBIA S.A, se derivó el Informe Técnico No. 994 del 19 de diciembre de 2023.

Que dicho Informe Técnico tuvo por objeto verificar el cumplimiento del Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.6.1.6.2, y la resolución reglamentaria del Registro (Resolución 1362 de 02 de agosto de 2007) que entró en vigor el 01 de enero de 2008. Aplicativo de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL.

**II. INFORME TECNICO**

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** *la empresa AJE COLOMBIA S.A. se encuentra realizando fabricación de bebidas no alcohólicas*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *N/A.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

*Según las inspecciones técnicas realizadas en la visita se pueden destacar las siguientes:*

- *La actividad realizada por la empresa es la fabricación de bebidas no alcohólicas, para esto cuenta con equipos y maquinarias para el tratamiento del agua, como insumo principal de su proceso, El agua es suministrada por el acueducto del parque industrial PIMSA, la cual, se filtra y desodoriza a través de un filtro de arena, carbón y cartuchos pulidores, y así pueda cumplir con las especificaciones requeridas., también cuentan con maquinas de embotelladoras y demás equipos que funcionan de forma automatizada.*
- *Las aguas residuales no domesticas ARND son generadas son producto de las actividades de limpieza y desinfección de todos los equipos y superficies que intervienen en el proceso productivo, las cuales son*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1132 DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA**  
**AJECOLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 830081407-1.**

*almacenadas y dispuestas con tercero para para disposición final, el gestor contratado tiene como razón social SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S. (MARR).*

- *Cuenta con un laboratorio donde se realizan análisis microbiológicos y fisicoquímicos y se generan residuos de características peligrosas*
- *Se cuenta con área de almacenamiento de materias primas, sin embargo, no se encuentra señalizada e identificada.*
- *Se generan residuos peligrosos como aceites usados, solidos contaminados con hidrocarburos, cultivo microbiológico, luminarias con mercurio, aceite contaminado con amoniaco y empaques de sustancias químicas entre otros relacionados.*

***Inspección en el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos:***

*El área se encuentra alejada de la planta, debidamente señalizada, techada y cercada, cuenta con sistemas de contención de derrames, se observaron etiquetas, pero, su tamaño dificulta la lectura y comprensión de los residuos que contienen. El espacio se observó con la capacidad adecuada a la cantidad de residuos generados.*

***Documentación***

<b>Aspecto</b>	<b>Cumple</b>		<b>Observación</b>
	<i>Si</i>	<i>No</i>	
<i>Hojas de Seguridad</i>	X		<i>Cuenta con hojas por cada tipo de residuo generado.</i>
<i>Contrata a un gestor respel con permisos y autorizaciones para realizar la actividad.</i>	X		
<i>Conserva las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado a los respel generados.</i>	X		<i>Se evidenciaron las constancias de recolección y disposición final.</i>
<i>Se realizaron capacitaciones sobre el manejo y gestión de los residuos o desechos peligrosos, al personal encargado de los mismos.</i>	X		<i>Se evidenciaron las listas de asistencias a las capacitaciones.</i>
<i>Cuenta con Plan de gestión integral de residuos peligrosos</i>	X		<i>Se realizo revisión del plan formulado por la empresa.</i>
<i>Cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente</i>	X		<i>Se cuenta con un plan de contingencia para el cualquier accidente o evento relacionado con los residuos peligrosos.</i>

***Equipos con fluidos aislantes***

*En la inspección técnica realizada en visita, se pudo verificar de acuerdo con las placas características de fábrica de los transformadores, que son tipo seco, por lo cual, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 del 2011.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1132 DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA**  
**AJECOLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 830081407-1.**

**Permisos y autorizaciones ambientales**

Permiso o autorización	Aplica		Observaciones
	SI	NO	
Permiso de emisiones atmosféricas		X	.
Permiso de concesión de agua		X	el agua utilizada es suministrada por el servicio de acueducto
Permiso de vertimientos		X	Las aguas residuales no domesticas ARnD son gestionadas con un tercero denominado SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S. (MARR). Sin embargo, en el Aplicativo RUA persiste el reporte con la antigua razón social de la sociedad.
Permiso de ocupación de cauce		X	
Permiso de aprovechamiento forestal		X	

**REGISTROS**

Registros	Aplica		Observaciones
	SI	NO	
RUA	X		
RESPEL		X	
PCB		X	
ACU		X	
LLANTAS USADAS		X	

**CUMPLIMIENTO**

**En cuanto a la inscripción y reporte de información en registro único ambiental RUA.**

Una vez verificado la información de la empresa AJE COLOMBIA S.A S.A.S en el aplicativo de registro único ambiental RUA- encontramos que se encuentra ingresado los periodos de balance correspondientes hasta la fecha. Ver ilustración **Ilustración 1**; Reporte de información en el aplicativo de Registro Único ambiental RUA. Resolución 1023 del 2010. (empresas del sector manufacturero)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1132 DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA AJECOLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 830081407-1.**

CONSULTA DE REGISTROS POR PERIODO DE BALANCE

Registros : 1 - 8 de 8

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A.	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A.	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A.	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A.	01/01/2018 - 31/12/2018	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A.	01/01/2019 - 31/12/2019	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A.	01/01/2020 - 31/12/2020	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A.	01/01/2021 - 31/12/2021	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A.	01/01/2022 - 31/12/2022	Estado Transmitido por Web

**Fuente. Aplicativo de registro único ambiental RUA.**

**REVISION DE LA INFORMACION REPORTADA EN EL APLICATIVO RUA**

**Ilustración 2; salida de vertimientos domésticos**

Salidas de Agua (Vertimientos Líquidos)

Registros : 1 de 1

Páginas : 1

Salida No.

Tipo de Receptor

Nombre del Receptor

Latitud  \*  \*  Card

Longitud  \*  \*  Card

Altitud (msnm)

Tipo de Vertimiento

Clase de Descarga

Período de descarga en el Período de Balance (No. de días/año)

Horas de vertimiento en el Período de Balance (No. de horas/año)

Volumen vertido en el Período de Balance (m3)

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

Volumen tratado en el Período de Balance (m3)

Etapas de tratamiento de Aguas Residuales

Unidades de tratamiento

% de Remoción del Sistema de Tratamiento

**Por otra parte, los vertimientos de aguas no domesticas son entregados a MAAT Servicios ecológicos, aunque en el aplicativo se debe realizar ajuste en la información reportada:**

PERIODO DE BALANCE	NIT	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE RECEPTOR	NOMBRE DE RECEPTOR
2022	830081407	AJE COLOMBIA S.A.	Suelo (Riego Asperción campo de infiltracion etc)	ORGANICOS DEL CARIBE GSO S.A.S
2021	830081407	AJE COLOMBIA S.A.	Suelo (Riego Asperción campo de infiltracion etc)	ORGANICOS DEL CARIBE GSO S.A.S
2020	830081407	AJE COLOMBIA S.A.	Suelo (Riego Asperción campo de infiltracion etc)	ORGANICOS DEL CARIBE GSO S.A.S
2019	830081407	AJE COLOMBIA S.A.	Suelo (Riego Asperción campo de infiltracion etc)	ORGANICOS DEL CARIBE GSO S.A.S
2018	830081407	AJE COLOMBIA S.A.	Suelo (Riego Asperción campo de infiltracion etc)	ORGANICOS DEL CARIBE GSO S.A.S
2017	830081407	AJE COLOMBIA S.A.	Suelo (Riego Asperción campo de infiltracion etc)	ORGANICOS DEL CARIBE GSO S.A.S
2016	830081407	AJE COLOMBIA S.A.	Suelo (Riego Asperción campo de infiltracion etc)	ORGANICOS DEL CARIBE GSO S.A.S
2015	830081407	AJE COLOMBIA S.A.	Suelo (Riego Asperción campo de infiltracion etc)	ORGANICOS DEL CARIBE GSO S.A.S

**La empresa gestora mediante resolución 172 de 2022 se le renovó el permiso de vertimientos y cambio de razón social, lo cual debe ajustarse en el reporte que se realiza en el aplicativo RUA.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1132 DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA**  
**AJECOLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 830081407-1.**

*Según la información reportada en el aplicativo RUA, el receptor de sus vertimientos es Alcantarillado del parque tal como se evidenció en visita.*

**Residuos Peligrosos**

*Es observa que en el año 2022 la empresa AJE Colombia S.A, a presentado un aumento significativo de sus residuos peligrosos con una cantidad total de 3455 kg duplicando la cantidad generada en el 2021.*

**CONCLUSIONES:**

*AJE COLOMBIA S.A se encuentra ingresando la información correspondiente en el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 8 de la resolución 1023 del 2010.*

*AJE COLOMBIA S.A mediante radicado No.7439 del 09 de agosto del 2018 presenta respuesta auto 892 del 2018, y mediante **auto 0000771 del 02 de mayo 2019 la CRA** establece qué se confirma en todas sus partes el auto 892 del 26 de junio del 2018, y como consecuencia se da por NO cumplidas las obligaciones del auto 1465 del 3 diciembre del 2015 y auto 892 del 26 de julio del 2018. Posteriormente la C.R.A a través del auto 1015 del 13 de julio del 2018, inicia investigación sancionatoria por incumplimiento del inciso 1 auto 1465 del 3 diciembre del 2015 y del inciso 4 del auto 1465 del 3 diciembre del 2015.*

*AJE COLOMBIA S.A las aguas residuales no domesticas generadas son producto de las actividades de limpieza y desinfección de todos los equipos y superficies que intervienen en el proceso productivo, las cuales son almacenadas y dispuestas con tercero para para disposición final, el gestor contratado tiene como razón social **SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S. (MARR)**.*

*AJE COLOMBIA S.A cuenta con área de almacenamiento temporal de sus residuos, se encuentra alejada de la planta, debidamente señalizada, techada y cercada, cuentas con sistemas de contención de derrames, se observaron etiquetas, pero, su tamaño dificulta la lectura y compresión de los residuos que contienen. El espacio se observó con la capacidad adecuada a la cantidad de residuos generados.*

*AJE COLOMBIA S.A cuenta con área de almacenamiento de grasas y aceites no encuentra señalizada, los tanques y envases que contienen las grasas y los aceites se observaron fuera del dique de contención de posibles derrames.*

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, del derecho de toda la población a gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así coma el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1132 DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA**  
**AJECOLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 830081407-1.**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.1.3 define la licencia ambiental como:

La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."

Así mismo, el artículo 2.2.6.1.3.1. Establece lo siguiente frente a las obligaciones del Generador de residuos peligrosos:

De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

*f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título"*

Que el artículo 2.2.6.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015 señala:

*"Clasificación de los residuos o desechos peligrosos. Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.*

*El generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico química de sus residuos o desechos. Para tal efecto, el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre la base del conocimiento de sus residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la autoridad ambiental podrá exigir análisis adicionales o diferentes a los propuestos para el generador.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1132 DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA**  
**AJECOLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 830081407-1.**

*La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, les confiere a estas últimas características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso.*

*PARAGRAFO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá mediante acto administrativo, incorporar nuevos residuos o desechos peligrosos a las listas establecidas en el Anexo I y el Anexo II del presente decreto.*

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 dispuso en el artículo 2.2.2.3.9.1, que los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) es el instrumento a través del cual, el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental detalla el cumplimiento de las tareas ambientales a las que se ha comprometido.

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1552 del 20 de octubre de 2005, adoptó los manuales de Evaluación de Estudios Ambientales y de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y una vez evaluada la documentación presentada, se requerirá a la empresa AJECOLOMBIA S.A., identificada con el NIT. 830081407-1 con el fin de que cumpla con las obligaciones previamente establecidas en el Informe Técnico 994 de 19 de diciembre de 2023.

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la AJECOLOMBIA S.A., identificada con el NIT. 830081407-1 y representada legalmente por la señora ESMERALDA RUIZ, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

1. AJECOLOMBIA S.A deberá presentar anualmente ante la C.R.A los certificados de disposición final de las aguas residuales no domesticas ARnD y actualizar en el reporte razón social actual del gestor, teniendo en cuenta la resolución 172 de 2022 asociada a la empresa MAAR Servicios Ecológicos S.A.S.
2. AJECOLOMBIA S.A deberá dentro de quince (15) días, informar las razones del aumento significativo en la cantidad generada de residuos peligrosos del periodo de balance 2022 respecto al periodo de balance 2021.
3. AJECOLOMBIA S.A deberá dentro de quince (15) días presentar evidencias de cumplimiento respecto a los siguientes aspectos:
  - Almacenar según el tipo de residuos peligrosos (guía respel MADS)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1132 DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA**  
**AJECOLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 830081407-1.**

- Contenedores el etiquetado debe realizarse de acuerdo con los lineamientos de la norma NTC 1692., las etiquetas deben ser resistentes a la intemperie y que pueda ser visible el contenido del tipo de residuo generado y los riesgos asociados a los mismos.
- El área de almacenamiento de materias prima como aceites y grasas debe estar debidamente señalado, los contenedores y recipientes que contienen las mismas, deben permanecer dentro un sistema de contención de derrames

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N° 994 del 19 de diciembre de 2023, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**CUARTO:** Notificar en debida forma a través de medios electrónico el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, a los correos electrónicos [ajecolombia.juridico.co@ajegroup.com](mailto:ajecolombia.juridico.co@ajegroup.com), [maryuris.gonzalez.co@ajegroup.com](mailto:maryuris.gonzalez.co@ajegroup.com), [aje.notificacionesjudiciales.co@ajegroup.com](mailto:aje.notificacionesjudiciales.co@ajegroup.com), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

**PARÁGRAFO:** El representante legal de la empresa AJECOLOMBIA S.A., identificada con el NIT. 830081407-1, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) si realiza cambio de la dirección de correo electrónico por medio del cual la EMPRESA COLOMBINA S.A.S, recibe notificación, sino se autoriza otro correo electrónico a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., realizara la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan al correo citado en este acto administrativo.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a los dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a los,

**29 DIC 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BLEYDY COLL PEÑA**

**SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**